

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA CON RESPECTO A PRINCIPALES NOVEDADES TRIBUTARIAS INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO (BOE DE 14 DE JULIO), DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

EN PRIMER LUGAR CAMBIAN LOS TIPOS GENERALES DE PORCENTAJES DE IVA:

- SUPERREDUCIDO TIPO 4%, NO VARIA, PERO HAY PRODUCTOS QUE DEJAN DE ESTAR EN ESTE TIPO (ejemplo: los objetos que, por sus características, sólo pueden utilizarse como material escolar pasan del 4% al 21%)
- REDUCIDO PASA DEL 8% AL 10%, QUE ES EL CASO DE NUESTRO ACEITE TANTO GRANEL COMO ENVASADO, ASÍ COMO PARA LA PRESTACIONES DE SERVICIOS POR PARTE DE LA COOPERATIVA AL SOCIO.
 - **ASÍMISMO TRAS CONSULTAS CON D. RICARDO UGARTE, DELEGADO DE LA A.E.A.T. EN JAEN Y CON D. FRANCISCO CAMACHO, JEFE DE I.V.A. Y SOCIEDADES DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. EN JAÉN, EL TIPO IMPOSITIVO PARA EL HUESO (Orujo seco) EN TODO MOMENTO DEBE SER DEL 21% POR LO QUE DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEBE DE APLICARSE ESTE TIPO SIN EXCUSA NINGUNA YA QUE HAY CONSULTAS INTERNAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS EN LA QUE DESCARTA QUE ESTE PRODUCTO SIRVA PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL COMO SE PRETENDÍA POR PARTE DE ALGUNOS CONTRIBUYENTES.**
- GENERAL PASA DEL 18% AL 21%.

EN SEGUNDO LUGAR CAMBIAN LOS RECARGOS DE EQUIVALENCIA:

De acuerdo con el Real-Decreto Ley 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de competitividad, que incluye la subida del IVA, los tipos de recargo de equivalencia aplicables a partir del 1 de septiembre de 2012 serán:

- El 5,2% para los artículos que tienen un IVA al tipo general del 21%.
- El 1,4% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 10%.
- El 0,5% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 4%.

EN TERCER LUGAR CAMBIAN LOS PORCENTAJES DE COMPENSACIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:

QUE PASAN DEL 10% AL 12% PERO CON ALGUNAS SALVEDADES:

EN BASE A LA CONSULTA VINCULANTE V0919-10 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y QUE FUE LA QUE DETERMINÓ EL MODUS OPERANDIS EN LA ÚLTIMA SUBIDA DEL 8% AL

10%, Y QUE TRAS LA REUNIÓN CON EL DELEGADO Y JEFE DE I.V.A., DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. EN JAEN, ES LA DOCTRINA QUE SE VA HA SEGUIR, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTE CASUISTICAS:

- **CASO 1:** PAGO EFECTUADO APARTIR DEL 01/09/2012 DE LA CAMPAÑA 2011/2012 SIN QUE SE HAYA EFECTUADO PAGO ALGUNO CON ANTERIORIDAD. **TIPO APLICABLE 12% HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PAGOS.**
- **CASO 2:** PAGO EFECTUADO APARTIR DEL 01/09/2012 DE LA CAMPAÑA 2011/2012 CUANDO YA SE HA ABONADO AL SOCIO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA Y MEDIANTE RECIBO DE COMPENSACIÓN DE I.V.A. AL QUE SE LE APLICÓ EL 10%. **TIPO APLICABLE 10% HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PAGOS INCLUSO SI ESTOS SE EFECTUAN EN EL AÑO 2013.**

EN CASO DE QUE ALGUNAS COOPERATIVAS TENGAN PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN LA CAMPAÑA 2010/2011 A ALGUNO DE SUS SOCIOS, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DEL 10% AUNQUE ESTE NO HAYA COBRADO CON ANTERIORIDAD CANTIDAD ALGUNA DE ESTA CAMPAÑA.

RECOMENDACIONES GENERALES A TODAS LAS COOPERATIVAS:

1. Facturar aceite a granel retirado hasta el 31 de agosto en todos los contratos, en caso de diferencias de precio estas pueden ser ajustadas en la factura final del contrato.
2. Facturar todo el aceite envasado retirado a esa fecha, tanto contado, crédito e incluso el retirado por los socios a cuenta. En ningún caso pensar que al socio la subida del IVA la soporta la cooperativa, ya que puede algún socio que haya retirado todo el aceite con anterioridad reclame a la cooperativa la pérdida en base imponible que supone asumir la subida de IVA por la cooperativa, además del problema informático que supone que un mismo artículo tenga a la fecha de facturación dos bases imponibles y dos tipos de IVA en función de su fecha de retirada, por lo que se aconseja FACTURAR EL ACEITE RETIRADO POR LOS SOCIOS A CUENTA DE COSECHA A 31/08/2012 AL TIPO DEL 8%, Y LUEGO EL RETIRADO DESDE 01/09/2012 HASTA EL FINAL AL 10%.
3. Facturar el hueso retirado por socios, debería facturarse al 18% aunque en caso de que se hubiera facturado a otros socios al 8% entiendo que la cooperativa ASUMIENDO EL RIESGO FISCAL (ya asumido con anterioridad) puede facturarlo al 8%. Y EN ADELANTE SE FACTURARÁ SIN EXCUSA ALGUNA AL 21%.